Buletin 3



Oftetal

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 1.º de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 41.

El Domingo ocho de Marzo próximo, una vez terminado el escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes, los Senores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno inmediatamente el resultado de las mismas, utilizando para ello las estaciones telegráficas del ferrocarril y telefónicas, valiéndose también de Peatones para que el servicio se cumpla con la mayor rapidez y urgencia posible.

Palencia 28 de Febrero de 1914.

> El Gobernador, Luis Martinez Fernández.

CIRCULAR NOM. 42.

Secretaria .- Negociado 1.º

ELECCIONES.

Convocatoria.

Anuladas por la Comisión Provincial las elecciones de Concejales celebradas en Noviembre último, para la renovación del Ayuntamiento de Amusco, sin que se haya interpuesto recurso legal contra dicha anulación; en uso de las atribuciones que me

están conferidas, he acordado convocar á nuevas elecciones en el mencionado distrito municipal, señalando para su celebración el Domingo día veintinueve del actual.

Y comenzando el día diez el período electoral en el indicado pueblo, el Sr. Alcalde y demás Autoridades administrativas se abstendrán de incoar expedientes que se refieran á dicho Ayuntamiento, debiendo quedar en suspenso los iniciados, hasta la termición de todos los actos de las elecciones á que se convoca

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde, Corporación municipal, Junta del Censo electoral y vecinos electores del mencionado pueblo de Amusco.

Palencia 2 de Marzo de 1914.

El Gobernador, Luis Martinez Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de cien plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, prévio reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 5 inclúsive del mes de Marzo próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedidos por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admiti-

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 11 de Febrero de 1914.— El Director general, R. Méndez Alanís.

(Gaceta del dia 14 de Febrero).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Julio Guzmán, solicitando en favor del Hospital de Caridad de Arcos de la Frontera exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirio en los siguientes términos:

Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Julio Guzmán solicita para el Hospital de Caridad de Arcos de la Frontera exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Que con la instancia se acompañan, entre otros documentos, las escrituras de declaración y dotación á
favor del Hospital otorgadas por Doña Josefa María Roldán y Pavón, y
copia de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de
Abril de 1892, resolviendo una cuestión referente al Patronato de la institución, y declarando en uno de sus
Considerandos que la misma es de beneficencia particular:

Que de las escrituras aparece que don Manuel Ayllón de Lara y su esposa D. Josefa María Roldán constituyeron en la ciudad de Arcos un Hospital con seis camas, de las cuales cuatro se destinaban á recoger convalecientes pobres del Hospital de San Juan de Dios, y las otras dos para el uso de dos pobres impedidos, proporcionándoles todo lo necesario para su alimento y ropa de vestir:

Que asimismo constituyeron una iglesia que fué erigida en honor de la parroquia de San Pedro, constituyendo dotación especial distinta del Hospital para el mantenimiento del culto, sus Ministros y auxiliares:

Que la Dirección general de lo Contencioso propone que se acceda á lo solicitado, por lo que respecta al Hospital:

»Vistos los artículos 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Considerando que, con arregio á las disposiciones que quedan citadas, se exceptúan del pago del impuesto de 0,25 por 100 que grava los bienes de las personas jurídicas los establecimientos de beneficencia gratuita:

Considerando que la institución de que se trata tiene este carácter, por

dad; y

Considerando que la Real orden del Ministerio de la Gobernación que se acompaña, si bien no clasifica la institución como de beneficencia particular, sin embargo, en uno de sus Considerandos la asigna de modo categórico este carácter, por lo cual debe estimarse cumplido el requisito exigido por el Reglamento vigente,

Este Consejo en pleno es de dictamen que procede declarar á favor del Hospital de Caridad de Arcos de la Frontera, la exención solicitada; no así en favor de la iglesia que forma parte de la misma fundación y que responde á fines religiosos y no bené-

ficos:

Considerando además que la ley de 24 de Diciembre de 1912 declara también exentos del impuesto los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico, condiciones que manifiestamente concurren en este caso, por tratarse de una verdadera fundación instituida para cumplir, además del fin piadoso, otros de carácter benéfico, por lo cual á los bienes afectos á este último alcanza la exención declarada en la citada disposición legal.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, pero debiendo entenderse concedida la exención en cuanto á los bienes á que afecta, no sólo con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de

24 de igual mes de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1914.—Bugallal. -Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José Bono, solicitando en favor de la Casa de Caridad y Beneficencia de Alcira exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. José Bono solicita para la Casa de Beneficencia y Caridad de Alcira exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Que con la instancia se acompanan, entre otros documentos, una relación de los bienes de la fundación, un ejemplar de su Reglamento, en el que se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Julio de 1905, por la que se clasifica á dicha institución como de beneficencia particular, y copias de los testamentos de D.º Rosa García

lo que respecta al Hospital de Cari- i Delgado y D. Francisco Crespo y Julian:

Que de dichos documentos aparece que el establecimiento se propone el socorro de pobres enfermos de Alcira que carezcan de los recursos necesarios para proporcionarse medios de curación, la concesión de limosnas á familias pobres ó á pobres enfermos convalecientes, y por último, facilitar albergue, instrucción, educación y oficio ó profesión á niños desamparados de ambos sexos, hasta la edad de 16 años, manteniéndolos, vistiéndolos y educándolos, ingresando en el establecimiento los productos del trabajo de los mismos desde que hayan cumplido quince años, reteniendo solamente el coste de la manutención, vestidos y gastos, abonando el resto en una libreta que al efecto se lleva á cada uno para anotar el inventario de los efectos y la cuenta de los fondos aportados á su ingreso ó adquiridos después, los que se consideran de su pertenencia y se les entregan á su salida de la funda-

Que la Dirección general de lo Contencioso propone la declaración de exención.

Y en tal estado se consulta el parecer de este Consejo:

»Visto el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910; y

»Considerando que con arreglo á las disposiciones legales y reglamentarias que quedan citadas están exceptuadas del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas los establecimientos de beneficencia gratuita:

»Considerando que la institución de que se trata tiene este carácter, segun se desprende de los documentos adoptados sin que sea óbice para hacer tal declaración el que el establecimiento retenga una parte del producto del trabajo de los asilados para compensar gastos y entregarles el resto á la salida del mismo, como así se ha declarado en otro caso análogo por Real orden de 3 de Febrero último, dictada de conformidad con lo informado por este Consejo en pleno; y

»Considerando que se han cumplido en este expediente cuantos requisitos exigían las disposiciones vigentes en el momento de deducirse la petición de exención,

Este Consejo en pleno es de dictamen que procede acceder á lo solicitado por D. José Bono en nombre de la Casa de Beneficencia y Caridad de Alcira:

»Considerando además que tratándose de una verdadera fundación instituída para cumplir fines exclusivamente benéficos, alcanza á sus bienes la exención declarada en el articulo 1.º, apartado F de la ley de 24 de Diciembre de 1912.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformandose con el preinserto dictamen, se ha servide resolver como en el mismo se propone, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo

á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de igual mes de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1914.-Bugallal.-Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Reguisitoria.

Patrocinio Romero Soto, vecino de Quintanilla de Abajo, en la actualidad de ignorado paradero, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Carrión de los Condes 26 de Febrero de 1914.—El Juez de instrucción, Mariano Luján.

Ayuntamientos.

Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercero y cuarto trimestre del año de 1913.

Dia 6 de Julio.

La presidió el Sr. Alcalde D. Florencio Diez, con asistencia de número suficiente de Sres, Concejales, se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el primero y segundo trimestres del año corriente, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dias 13 y 20.

No se celebró las de estos días por no reunirse número suficiente de senores Concejales.

Dia 27.

Tuvo lugar la de este día presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, y dada cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de los mozos en Caja en primero de Agosto, á D. Luis Gómez Casado, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 3 de Agosto.

Se celebró la de este dia presidida por el Sr. Alcalde D. Florencio Diez, asistiendo número suficiente de Señores Concejales, se dió lectura del acta de la anterior y una vez aprobada se dió cuenta de los Bolerines y correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levanté la sesión.

Dia 10.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. Alcalde D. Florencio Diez, asistiendo número suficiente de Senores Concejales. Se dió lectura y

aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana; se entregaron á los quintos los correspondientes pases, enterándoles de todas las prescripciones que contienen, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 17.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 24.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. Alcalde D. Florencio Diez, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó abrir el coto de Jogillas para las labranzas de este de Otero y el de la Cuesta para las de Valcobero y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 31.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Dia 7 de Septiembre.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se acordó abrir el coto de la dehesa de Rastrojo para las labranzas de este de Otero y el Valle para las de Valcobero, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 14.

La presidió el Sr. Alcalde D. Florencio Diez, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales. Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dias 21 y 28.

No se reunió la Corporación, para tomar acuerdo...

Dia 5 de Octubre.

Sin efecto por falta de asistendia de número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 9, extraordinaria.

Se reunió el Ayuntamiento en pleno, bajo la presidencia del Sr. D. Ftorencio Diez, Alcalde del mismo, según convocatoria hecha al efecto; el Secretario, de orden del Sr. Presidente, dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre, inserta en el Boletin Oficial del día 4 del corriente, y enterada la Corporación de dicha Real orden y en particular de lo dispuesto por S. M. el Rey, acordó declarar la vacante de tres Concejales. como renovación ordinaria, haciéndolo saber en la localidad por medio de edictos y remitiendo certificación de dicho acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos en la misma establecidos, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó. la sesión.

Dias 12 y 19.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdos.

Dia 26.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales. Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 2 de Noviembre.

No se celebró la de este dia por no reunirse número suficiente de Seño-res Concejales.

Dia 9.

Se celebró la de este día, presidida por el Sr. Alcalde D. Florencio Diez Rodríguez, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales: Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 16.

La presidió el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales. Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se acordó no imponer recargo
municipal alguno sobre el impuesto
de cédulas personales para el año de
1914, y no habiendo más asuntos que
acordar, se levantó la sesión.

Dia 23.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Dia 30.

Se celebró la de este día, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales. Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 7 de Diciembre.

No se cèlebró la de este día por no reunirse número suficiente de Seño-res Concejales.

Dia 14.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales. Se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial; de la semana. También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador principal de Correos de Palencia, solicitando se le indique una Persona apta para desempeñar el cargo de Peatón de este de Otero á Velilla de Guardo, para remitirle la credencial. Enterada la Corporación de este extremo, por unanimidad acordó Proponer provisionalmente al vecino de este pueblo D. Guillermo Diez Prieto, y no habiendo más asuntos Que acordar, se levantó la sesión.

Dia 21.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Dia 28.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales. Se dió cuenta de la corespondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Otero de Guardo 18 de Enero de 1914.—El Secretario, Rufino Mancebo.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Mancebo.

Junta local de 1.ª enseñanza.

Extracto de los acuerdos tomados por esta dicha Junta durante el segundo semestre del año de 1913.

Dia 13 de Julio.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. D. Florencio Diez; se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por dicha Junta durante el 1.º y 2.º trimestres del año corriente, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos reglamentarios; también se acordó proponer al Ayuntamiento que durante el tiempo de vacantes se hagan en el local de Escuela las reparaciones necesarias, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 13 de Agosto.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de número suficiente de Señores Vocales.

Dia 15 de Septiembre.

No se reunió la Junta para tomar acuerdos.

Dia 14 de Octubre.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. D. Florencio Diez, Presidente de la misma, asistiendo número suficiente de Señores Vocales, y se acordó personarse en el local Escuela y dar una reprensión al Maestro por el poco celo en la asistencia á la Escuela, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Dia 15 de Noviembre.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Seño-res Vocales.

Dia 15 de Diciembre.

No se reunió la Junta para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado por la Junta en sesión del día 15
del corriente, acordando se remita al
Sr. Gobernador civil de la provincia,
con certificación negativa de no haber impuesto multa alguna á los padres ó tutores de los niños por falta
de asistencia de éstos á la Escuela y
á los efectos que procedan.

Otero de Guardo 19 de Enero de 1914.—El Secretario, Rufino Mancebo.—V.º B.º—El Presidente, Teodoro Mancebo.

Don Teodoro Mancebo Sierra, Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de este de Otero de Guardo.

Certifico: Que durante el segundo semestre del año de mil novecientos trece no aparece se haya impuesto multa alguna á los padres ó tutores de los niños por falta de asistencia de éstos á la Escuela.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los efectos reglamentarios, expido la presente que firmo en este de Otero de Guardo á diecinueve de Enero de mil novecientos catorce.— El Alcalde Presidente, Teodoro Mancebo.

Fresno del Río.

Habiendo sido llevado por la corriente del Carrión el día veintidos del actual el puente mayor de este pueblo, cuyas maderas se las llevó la corriente, estando las que á este pueblo pertenecen enumeradas con el número quince en números romanos, é ignorando donde se hallan, espero de la amabilidad de los Alcaldes de los pueblos ribereños tengan á bien participar á esta Alcaldía las que en sus jurisdicciones se hallaren; esperando á su vez tengan á bien ordenar que sin orden de su Autoridad no sean recogidas por vecino alguno.

Fresno del Río 24 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Segundo León.

Lavid de Ojeda.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores en este término municipal con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales.

D. Luciano García Martín.
Hipólito Henares Martín.
Primitivo Cosgaya Bartolomé.
Pablo Becerril Medrano.
Arsenio Val Calvo.
Román Calvo Barriuso.

Mayores contribuyentes.

D. Genaro Martín Benito. Francisco Fuente Fuente. Juan Martín Boada. Juan San Millán Pérez. Hilario Val García. Primo Rodríguez Ibáñez. Eusebio García Henares. Agustin Vega Rios. Pablo Gutiérrez Martín. Eugenio Estébanez Barriuso. Tomás Fuente Barriuso. Rafael Val Garcia. Leopoldo García Casado. José Fuente Fuente. Cecilio Pérez Fuente. Saturnino Estébanez Barriuso. Eleuterio Martin Fuente. Marcelino García Henares. Constantino Rodriguez Franco. Heliodoro Suances Ruíz. Juan Gutiérrez San Millán, Miguel Rico González Casiano Argüeso García, Justo Herrero Fuente.

Cuya lista fué formada por el Ayuntamiento el día uno de Enero del año actual y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lavid de Ojeda á 11 de Febrero de 1914.—El Secretario, Genaro Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano García.

Herrera de Valdecañas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Anastasio del Val.
Albino Romero.
Marciano Gil.
Ausencio Calleja.
Leandro Baranda.
Teótimo Lezcano.
Constantino Macho.

Mayores contribuyentes.

D. Abundio Prieto. Lucrecio Merino. Vicente Gutiérrez. Lucidio Herrero Antimo Prádanos. Máximo Romero. Dámaso Prieto. Petronilo Calleja. Dionisio Prieto. Próspero Prieto. Atanasio Rodriguez. Toribio del Val. Nicasio Prieto. Cipriano Santos. Silvano Romero. José Delgado. Cecilio Prieto. Bernardo Prieto. José García. Gabriel García. Vicente Prieto. Leto González. Félix López. Ramón Macho. Eugenio Prieto. Hermogenes Calleja. Bruno Macho. Prudencio López.

Aprobada por el Ayuntamiento en este día sin reclamación ni protesta alguna, después de haber sido expuesta al público por el tiempo reglamentario.

Herrera de Valdecañas 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Anastasio del Val.—El Secretario, Antonio Porro.

Gozón.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito:

Señores Concejales.

D. Toribio Medina Calle.
Cárlos Medina Calle.
Lúcio Diez Calle.
Lucio Diez Calle.
Benigno Gutiérrez Llorente.
Romualdo Pérez Neváres.
Pablo Diez Medina.

Mayores contribuyentes.

D. Eustaquio Diez Conde. Antonio Montes Santos. Benigno Sarmiento Merino. Mariano Pozo Medina. Eusebio Sarmiento Medina. Cecilio Martín Llorente. Inocencio Sarmiento Medina. Pedro Diez Medina. Blas Salvador Lores. Tomás Conde Diez. Aquilino Salvador García. Liborio Medina Calle. Valentin Alario Pardo. Prisciano Medina Puebla. Pedro Medina Ríos. Dámaso Diez y Diez. Dámaso Diez Medina. Manuel Diez Pozo. Isauro Hospital Llorente. Pablo Llorente Espinosa. Pablo Medina Calle. Adriano Sarmiento Medina. Marciano Márcos Merino. Valeriano Campo Gil. Y para su publicación en el Bo-

LETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Gozón á once de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Bonifacio Llorente.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Medina.

Población de Campos.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Ciriaco Fernández Revuelta.

Marceliano Saldaña Palacios.

Sócrates Ortega Pérez.

Manuel Pérez González.

Clemente Román Salomón.

Vicente Rojo Sánchez.

Pantaleón Doyague Alonsó.

Fortunato Revuelta Revuelta.

Mayores contribuyentes.

D. Rogelio Pérez González. Avelino Ortega Pérez. Alberto Ortega Pérez. Gumersindo Revuelta Revuelta. Nicanor Juárez Amor. Máximo Prieto Arconada. Celestino Román Pérez. Nicasio Nogal Pérez. Mariano Huerta Revuelta. Félix Martín Sánchez. Ezequiel Cayón Revuelta. Crisanto Núñez Revuelta. Estanislao Rojo Huerta. Pedro Gonzalo Gutiérrez. Francisco Revuelta Blanco. Gregorio Huerta Rojo. Demetrio Ortega Alonso. Lucio de Haza Rojo. Jorge Rojo Revuelta. Pedro Rodríguez Núñez. Saturnino Pérez López. Gregorio Roman Perez. Tomás Roman Santiago. Tirso Revuelta Lopez. José Huerta Rojo. Castor Revuelta Blanco. Santos Losada Rojo.

D. Fausto Lomas García.
Baldomero Arconada Lomas.
Nemesio Palacios Cayón.
Gregorio Rojo Pérez.
Valentín Ramos Lomas.
Y para su publicación en el :

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, expedimos la presente que firmamos en Población de Campos á doce de Febrero de mil novecientos catorce.— El Alcalde, Ciriaco F. Revuelta.—El Secretario, Hermenegildo García.

Villodre.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Ladislao Gallego Polo.
Dióscoro Gallardo Bravo.
Alicio Torres López.
Damián Román Manrique.
José Gallego Torres.
Eudosio Gallego Torres.

Mayores contribuyentes. D. Santiago Santander Gallego. Manuel Santander Gallego. Angel Delgado Manrique. Ezequiel Arija Santander. Andres Torres Manrique. Eleuterio Sánchez González. Domiciano Sánchez del Amo. Estanislao Torres López. Gerardo Gutiérrez Garcia. Teobaldo Román Polo. Modesto Estébanez Miguel. Victorino Calvo Miguel. Faustino Gutiérrez García. Gregorio Roman Polo. Manuel Martinez Calvo. Aureliano Grijalvo de la Peña. Cenón Ruiz Baños. Estéban Ruiz Baños. Victorino Varas Gallardo. Manuel Pérez González. Ismael Torres López. Mariano González Pérez. Daniel Martinez Gallardo. Mariano Ruíz González.

La precedente lista permaneció al público desde 1.º de Enero al 20 del mismo, ambos inclusive, del año actual, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión sobre la misma.

Y para que conste y remitir al Senor Gobernador civil de la provincia, á fin de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la misma y á los efectos del art. 29 de la Ley, libro la presente que visada por el Sr. Alcalde Presidente la firmo en Villodre á 10 de Febrero de 1914.—El Secretario, Estanislao Torres.—V.º B.°— El Alcalde, Ladislao Gallego.

Renedo de Valdavia.

Lista definitiva de los Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Senores Concejales.

D. Donato Mantecon Garcia.
Anacleto Puebla Mazuelas.
Alejandro Martín Romo.
Ladislao Cobreces Pastor.
Enrique Rodríguez Cardano.
Francisco Rojo Franco.
Mariano González Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Paulino Diez Baldeón. Felipe Martin Ibáñez. Elias Cobreces Montes. Diego Rodríguez García. Anastasio Márcos Revilla. Eliseo Aparicio Mazuelas. Julio Casado de la Fuente. Eleuterio Pastor Alonso. Miguel Barcenilla Puebla. Julian Barrio González. Higinio González Pastor. Agustín Ayuela Pastor. Vicente Montes Salvador. Juan Pastor Alonso. Saturnino Barcenilla Heras. Cesáreo Rodriguez San Juan. Ramón Tejedor Revilla. Tomás Merino Cobreces. Victoriano Rodríguez Cobreces. Mariano Rodríguez García. Demetrio Martin Herrero. Victor Rodriguez Cobreces. Valentín González Blanco. Florentino Santos Arriba. Cipriano Puebla Cobreces. Luis Rodriguez Cardenosa. Cayetano Martin Ibáñez. Genaro Pastor Martin.

La cual fué expuesta al público del 1.º al 20 de Enero último, sin que se presentara ninguna reclamación contra la misma, y para su publicación en el Boletto Oficial de la provincia se saca la presente copia que se remite al Sr. Gobernador civil según la citada ley ordena.

Renedo de Valdavia 13 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Donato Mantecón.—El Secretario, Arcadio Ma-

zuelas.

Vañes.

Don Fructuoso Morante Cuena, Secretario del Ayuntamiento de Vafies.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de este Municipio que tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para la de Senadores en el año corriente, comprende los siguientes:

Señores de Ayuntamiento.

D. Martin Martin de las Heras.

Mariano Morante Sardina.

Lúcas Abad de las Heras.

Amadeo Gómez Cuena.

Pedro Abad de las Heras.

José de la Hera Cabeza.

Rafael Diez Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Dionisio Gómez Iglesias. Fermin Gómez Méndez. Tomás Roldán Mediavilla. Mariano Cabéza Villanueva. Ignacio de la Hera Cabeza. Buenaventura Martin Fuente. Antonio Rueda Cabeza. José Diez y Diez. Francisco Diaz Gómez. Pedro Garcia Villegas. Félix Díaz Gómez. Santiago Roldán Montero. Tomás Díaz Gómez. Mariano Diez y Diez. Juan Martin Merino. Pedro Iglosias Mediavilla. Matias Merino Sordo. Mariano Ramos Cabeza. Dionisio García Meléndez. Rafael Sardina Martin. Gabriel Iglesias García. Tomás Ibáñez Ramos.

D. Cosme Gómez Mediavilla.

Juan García Asejo.

Agustín Villanueva Morante.

Eustaquio Alvarez Alonso.

Florentino Díaz Morante.

Simón Ibáñez Cuesta.

Así aparece del original al que me remito, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Vañes á diez de Febrero de mil novecientos catorce.

—El Secretario, Fructuoso Morante.

—V.º B.º—El Alcalde, Martín Martín de las Heras.

Dehesa de Romanos.

Don José Fuente y Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Certifico: Que la lista de electores de este distrito para Compromisarios en la elección de Senadores, copiada literalmente dice así:

Lista de los individuos que tienen voto para Compremisario para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes, formada en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Eutimio Martin Andrés.
Genaro Casado Gutiérrez.
Ciriaco Blanco Campo.
Francisco Alonso Isla.
Alfonso Martin Martin.
Gregorio Serrano Estalayo.

Mayores contribuyentes.

D. Federico Alonso Martin. Daniel Bargas Gonzalo. Fructuoso Calvo González. Julian Cosgaya Valbuena. Félix Calvo Polanco. Francisco Calvo Fuente. Pedro Calvo Torre. Antonio Campo Cosgaya. Timoteo Calvo Juan. José Fuente Fuente. Eulogio Fuente Martin. Juan Fuente Martin. Higinio Gonzalo Calvo. Braulio Garcia Abia. Anselmo Juan Calvo. Baltasar Juan Calvo. Cipriano Campo Peláz. Juan Martin Abia. José Martin Garcia. Santiago Martin Villanueva. Juan Martin Campo. Venancio Ortega Abia. Juan San Millan Bartolomé. Millan Santos Henares. La precedente lista, en sesión de

25 de Enero, por no haber habido protesta ni reclamación alguna durante su exposición al público, ha sido aprobada por el Ayuntamiento.

Dehesa de Romanos 12 de Febrero de 1914.—El Secretario, José Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Eutimio Martin.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.